



1F-30-090  
4 de junio 2009

**INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LAS ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINIÓN DE QUE SE TIENE CONOCIMIENTO.**

Con fundamento en lo dispuesto por las fracciones III y XX del artículo 110 del Código Electoral del Distrito Federal, y en cumplimiento al mandato consignado en el punto Segundo del “Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los criterios que deben observar las personas físicas o morales que realicen encuestas o sondeos de opinión desde el inicio de las campañas hasta el cierre oficial de las casillas el cinco de julio de 2009”, identificado con la clave alfanumérica ACU-024-09, me permito informar a este máximo órgano de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal, sobre las encuestas publicadas en el periodo comprendido del 27 de mayo al 2 de junio de 2009, agregando los documentos y sus anexos, cuyos originales se encuentran a su disposición en la Secretaría Ejecutiva.

**I. Marco normativo.**

1. En términos de lo dispuesto por el artículo 271, párrafos segundo y tercero del Código Electoral del Distrito Federal, quien ordene la publicación o difusión de *cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre las campañas electorales*, deberá entregar dentro de los tres días siguientes al que se publique o difunda la encuesta o sondeo de opinión, un ejemplar del estudio completo a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal y dar a conocer la metodología y el nombre de la empresa que lo realiza.

2. Por otro lado, el referido Acuerdo del Consejo General identificado con la clave ACU-024-09, en sus puntos Primero y Segundo disponen:

**“PRIMERO.** Se aprueban los criterios que deben observar las personas físicas o morales que realicen encuestas o sondeos de opinión desde el inicio de las campañas hasta el cierre oficial de las casillas el 5 de julio de 2009, en los términos siguientes:

Toda persona física o moral que realice u ordene la publicación o difusión de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre las preferencias electorales en las elecciones locales, deberá entregar al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, dentro de los tres días **S.**

siguientes, en que se publique o difunda, un ejemplar del estudio completo en medio impreso y magnético, mismo que deberá contener, como mínimo, la información siguiente

- a) Lugar y fecha de aplicación,
- b) Población a la que se le aplicó;
- c) Tamaño y diseño de la muestra. En su caso, agregar los criterios de ponderación y expansión empleados;
- d) Método de levantamiento;
- e) Nivel de confianza;
- f) Margen de error;
- g) Preguntas del cuestionario o reactivos utilizados;
- h) Procedimiento para recabar la información, así como los controles utilizados para su verificación y validación;
- i) Resultados obtenidos indicando la muestra o submuestra que corresponda;
- j) Persona física y/o moral responsable de la realización, y
- k) Persona física y/o moral patrocinadora

En el caso de los dos últimos incisos, las personas morales deberán acompañar una copia simple de su acta constitutiva y de las diferentes reformas que haya sufrido, debidamente protocolizadas.

En todos los casos, la metodología utilizada en las encuestas o sondeos de opinión estará a disposición de los Partidos Políticos y Coaliciones en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

La entrega del estudio mencionado, no implica la validez del resultado de la encuesta, ni la aceptación del mismo por parte del Instituto Electoral del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** En cada sesión del Consejo General, el Secretario Ejecutivo deberá informar, por escrito, sobre la publicación de las encuestas o sondeos de opinión de que tenga conocimiento, así como de los estudios que se hayan entregado en los términos del punto PRIMERO del presente acuerdo.”

## **II. Encuestas publicadas de las que se tiene conocimiento:**

***1. Encuesta publicada el 19 de mayo de 2009 en la página número 30 del diario “Milenio”.***



De dicha encuesta la Secretaría Ejecutiva presentó informe en la sesión del Consejo General, celebrada el veintisiete de mayo del presente año, en la que se expresaron diversas observaciones al informe, ante lo cual se formularon los requerimientos siguientes:

A "Gabinete de Comunicación Estratégica" mediante oficio SECG/IEDF/2175/2009 de fecha veintiocho de mayo de 2009, se le requirió informara sobre el procedimiento utilizado para recabar la información y copia del acta constitutiva de "Gabinete de Comunicación Estratégica", en razón de que a esta autoridad electoral le fue remitida copia del acta constitutiva de la sociedad anónima mercantil denominada "Bufete de Proyectos, Información y Análisis".

Al respecto, mediante escrito sin numero, de fecha primero de junio del año en curso el Lic. Federico Berrueto Pruneda, Director General de "Gabinete de Comunicación Estratégica", remitió y aclaró que de la información enviada sobre la encuesta en comento, ya se especifica que el procedimiento utilizado para recabar la información es a través de encuesta telefónica y el marco muestral son los registros telefónicos residenciales de la localidad donde se realiza el estudio, en este caso el Distrito Federal; asimismo manifestó que "Gabinete de Comunicación Estratégica" es el nombre comercial de la sociedad anónima "Bufete de Proyectos, Información y Análisis", cuya copia del acta constitutiva ya ha sido remitida a este Instituto.

Por lo que hace a "Milenio Diario" se han enviado sendos oficios identificados con las claves SECG/IEDF/2057/2009 y SECG/IEDF/2194/2009, de fechas veintitrés y veintinueve de mayo respectivamente dirigidos al Lic. Francisco A. González, Director General de "Milenio Diario" requiriendo la información que precisan el referido artículo 271 del ordenamiento en cita y el Acuerdo del Consejo General, a efecto de dar cuenta a ese órgano superior de dirección del debido cumplimiento de la obligación de mérito, sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta de lo solicitado.

En ese sentido, con la información entregada por "Gabinete de Comunicación Estratégica", el veintinueve de mayo y primero de junio, ambas del 2009, quedó desahogado el requerimiento, y de lo cual se desprende la siguiente información.

**ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DE LA ENCUESTA DE INTENCIÓN DEL VOTO EN LAS DELEGACIONES COYOACÁN, MIGUEL HIDALGO, BENITO JUÁREZ E IZTAPALAPA, PÚBLICADA EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DE 2009 EN MILENIO DIARIO.**

REQUERIMIENTO	CUMPLE	OBSERVACIONES
a) Lugar y fecha de aplicación.	si	En las delegaciones Coyoacán, Miguel Hidalgo, Benito Juárez e Iztapalapa.
b) Población a la que se le aplicó.	si	Adultos de 18 años o más en el Distrito Federal, cuyos hogares cuentan con línea telefónica.
c) Tamaño y diseño de la muestra. En su caso, agregar los criterios de ponderación y expansión empleados	si	600 encuestados, utilizando como marco muestral el registro de líneas telefónicas residenciales del Distrito Federal. El método de muestreo utilizado fue estratégico, proporcional a la población de las delegaciones, consultando a 400 habitantes por cada delegación, en un sólo día (18 de mayo de 2009)
d) Método de levantamiento.	si	Encuestas telefónica semanales, cuyo levantamiento se llevó a cabo entre el 10 de marzo y el 27 de mayo de 2009.
e) Nivel de confianza.	si	95%
f) Margen de error.	si	+/- 4.9%
g) Preguntas del cuestionario o reactivos utilizados	si	Presenta el cuestionario que se aplicó.
h) Procedimiento para recabar la información, así como los controles utilizados para su verificación y validación.	si	* Monitoreó de forma aleatoria la realización de las llamadas y la captura de datos en tiempo real. * Supervisión presencial e individual por cada 30 agentes telefónicos. * Control de llamadas por hora, por agente telefónico.
i) Resultados obtenidos indicando la muestra o submuestra que corresponda.	si	Se anexa en copia simple la encuesta de intención de voto publicada en el diario Milenio.

j) Persona física y/o moral responsable de la realización	si	Gabinete de Comunicación Estratégica.
k) Persona física y/o moral patrocinadora.	Si se señala	Diario Milenio
En el caso de los dos últimos incisos, las personas morales deberán acompañar una copia simple de su acta constitutiva y de las diferentes reformas que haya sufrido, debidamente protocolizadas	No se ha entregado copia del acta constitutiva de la Patrocinadora.	Se anexa copia simple del acta constitutiva de la empresa denominada "Bufete de Proyectos, Información y Análisis" aclarando por parte del Lic. Federico Berruelo Pruneda, Director General que es la que corresponde a "Gabinete de Comunicación Estratégica" nombre comercial de la empresa encuestadora.

**2. Encuesta publicada el 27 de mayo del presente año, en "Milenio Diario".**

En la página número 32 de "Milenio Diario" de su edición del día veintisiete de mayo del presente año en la ciudad de México, Distrito Federal, se publicó una encuesta referida a candidatos a cargos de elección popular en la Delegación Coyoacán de esta entidad federativa y en cuyo calce se señala como responsable de la misma a "Parametria, S. A. de C. V."

Mediante sendos oficios identificados con la clave SECG/IEDF/2166/2009, de fecha veintinueve de mayo del año en curso, dirigidos respectivamente, al Lic. Francisco A. González, Director General de "Milenio Diario" y al Lic. Francisco Abundis, Director Asociado de Parametría S. A de C. V., esta Secretaría requirió la información que precisan el referido artículo 271 del ordenamiento en cita y el Acuerdo del Consejo General, a efecto de dar cuenta a ese órgano superior de dirección del debido cumplimiento de la obligación de mérito, sin recibir la información en los plazos legalmente señalados.

En razón de lo anterior, mediante oficios SECG/IEDF/2271/2009 y SECG/IEDF/2272/2009 de 3 de junio del presente año, se formuló requerimiento al Lic. Francisco A. González, Director General de "Milenio Diario" y al Lic. Francisco Abundis, Director Asociado de Parametría S. A de C.V., respectivamente para que,



dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, contados a partir de que se reciba dicho requerimiento, remita a esta autoridad electoral la información de merito.

### **3. Encuesta publicada el 1 de junio del presente en “El Universal”.**

En la página número A23 de “El Universal” del día primero de junio del presente año en la ciudad de México, Distrito Federal, se publicó una encuesta referida a candidatos a cargos de elección popular en la Delegación Coyoacán de esta entidad federativa y en cuyo calce se señala como realizador de la misma a “Berumen y Asociados S. A. de C. V”.

Mediante oficio SECG/IEDF/2192/2009 de fecha primero de junio de 2009, se le requirió al Lic. Juan Francisco Ealy Ortiz, Director de El Universal, la información que precisan el referido artículo 271 del ordenamiento en cita y el Acuerdo del Consejo General, a efecto de dar cuenta a ese órgano superior de dirección del debido cumplimiento de la obligación de mérito.

El dos de junio de 2009, “El Universal” desahogó el requerimiento arriba señalado, mediante oficio sin número, de fecha 1 de junio del mismo año y firmado por el Lic. Carlos Ordoñez, Coordinador de Investigación y Opinión Pública del diario “El Universal”; remitiendo diversa información en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 271 del Código Electoral del Distrito Federal y el acuerdo del Consejo General identificado con la clave ACU-024-09.

Por oficio de fecha 1 de junio del año en curso, signado con el número SECG/IEDF/2192/2009, se solicitó a “Berumen y Asociados S. A. de C. V. informará respecto del contenido del artículo 271 del Código Electoral del Distrito Federal y el acuerdo del Consejo General identificado con la clave ACU-024-09, referente a la encuesta publicada el día 1 de junio de 2009, en la página A 23, del periódico El Universal, donde aparece como la empresa que realizó la misma.

Mediante escrito de primero de junio de dos mil nueve, sin número, el C. Edmundo Berumen, Director General de “Berumen y Asociados, S. A. de C. V.”, desahogó el requerimiento, manifestando que la empresa mencionada no realizó la encuesta y que seguramente fue un error el citarlos como ejecutores, aclarando que efectivamente realizan mediciones nacionales para el periódico pero sólo referidas a las elecciones de Diputados Federales.

**ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DE LA ENCUESTA DE INTENCIÓN DEL VOTO EN LA DELEGACIÓN COYOACAN, PÚBLICADA EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2009 EN EL PERIODICO EL UNIVERSAL.**

REQUERIMIENTO	CUMPLE	OBSERVACIONES
a) Lugar y fecha de aplicación.	si	22 al 24 y 28 de mayo de 2009, en la Delegación Coyoacan.
b) Población a la que se le aplicó	si	Ciudadanos residentes en viviendas particulares de todas las secciones electorales en que el Instituto Federal Electoral dividió la Delegación Coyoacán, y que al momento de realizar la entrevista tuvieran su credencial de elector vigente con domicilio en la misma
c) Tamaño y diseño de la muestra. En su caso, agregar los criterios de ponderación y expansión empleados.	si	1000 ciudadanos de la Delegación Coyoacán.
d) Método de levantamiento.	si	Se seleccionó sistemáticamente 100 puntos de levantamiento para realizar 10 entrevistas en cada uno, mismas que se realizaron de persona a persona
e) Nivel de confianza.	si	95%
f) Margen de error.	si	+/- 3.1%
g) Preguntas del cuestionario o reactivos utilizados.	si	Se anexa copia del cuestionario utilizado durante el levantamiento.
h) Procedimiento para recabar la información, así como los controles utilizados para su verificación y validación.	si	Las entrevistas se realizaron de persona a persona
i) Resultados obtenidos indicando la muestra o submuestra que corresponda	si	Se anexa en copia simple la encuesta de intención de voto publicada en el periódico El Universal.
j) Persona física y/o moral responsable de la realización	si	Coordinación de Investigación y Opinión Pública de El Universal Compañía Periodística Nacional S. A. de C. V.
k) Persona física y/o moral patrocinadora.	si	El Universal Compañía Periodística Nacional S. A. de C. V.

En el caso de los dos últimos incisos, las personas morales deberán acompañar una copia simple de su acta constitutiva y de las diferentes reformas que haya sufrido, debidamente protocolizadas.	No se remite copia del acta constitutiva	
---	--	--

De la documentación remitida por el Universal, se advierte que omitió remitir copia simple del acta constitutiva, razón por la cual mediante oficio IEDF-AE-SECG/2232/09, de fecha 2 de junio de 2009, le fue requerido dicho documento; asimismo se le solicitó aclarar lo relativo a la respuesta de "Berumen y Asociados, S. A. de C. V." dado que a la misma se le señala como responsable de realizar la encuesta, y en su comunicación niega dicha referencia, y por otro lado, en la información que remitió refiere que la encuesta la realizó "Coordinación de Investigación y Opinión Pública de El Universal Compañía Periodística Nacional S. A. de C. V."

Con lo anterior, en cumplimiento del referido artículo 271 del Código Electoral del Distrito Federal y punto Segundo del Acuerdo del Consejo General identificado con la clave ACU-024-09, se informa a este órgano superior de dirección sobre las gestiones de esta Secretaría sobre la publicación de la encuesta publicada en el diario Milenio del diecinueve de mayo de 2009, atendiendo a las observaciones formuladas por los miembros del órgano superior de dirección. Por lo que hace a la encuesta publicada en "Milenio Diario" el día veintisiete de mayo del año en curso, hasta la fecha no se ha recibido información alguna respecto de los requerimientos arriba señalados por lo que una vez recabada la información se realizará el análisis correspondiente y se informará a ese Consejo General; en cuanto a la encuesta publicada el día primero de junio del mismo año en el periódico "El Universal" se agregan los referidos documentos y sus anexos, cuyos originales se encuentran a su disposición en la Secretaría Ejecutiva.

*3 de junio de 2009*

**EL SECRETARIO EJECUTIVO**



**LIC. SÉRGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ**